



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESPUESTA AL RECURSO DE IMPUGNACION DE LOS PROCESOS
AYT. MUN. SAMANA-CCC-CP-2025-0001

Acta No. 1

En el salón de reuniones del Ayuntamiento Municipal de Samaná, ubicado en la Av. La Marina, C/ Theodoro Chassereaux, Centro de la Ciudad, Samaná, Provincia Samaná, República Dominicana, siendo las 9:00 a:m del día 11 de Noviembre del año 2025, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Samaná; debidamente constituido por el Víctor Alexis Berroa Eusebio Encargado Administrativo y Financiero, Patricia Francisco Medina, Encargada de Acceso a la Información, Yuderka García Encargada de Planificación y Desarrollo, Néstor Antonio José Kelly Contralor - Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Ulloa Soriano, Asesor Jurídico; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del comité.

El Lic. Néstor Antonio José Kelly, luego de comprobado el quórum confirmando la asistencia de los miembros del comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

ÚNICO: conocer del recurso de impugnación de los procesos AYT. MUN. SAMANA-CCC-CP-2025-0001 interpuesto por el oferente **YESMERLING ROSARIO MARCIAG**, quien es Dominicano, Mayor de edad, soltero, Arquitecto, titular de la cedula de identidad y electoral No. 402-2046581-5, domiciliado y residente en la calle Angela Rosario El Millón (Supermercado el Carrito) de la ciudad de Samaná, Provincia Samaná, de fecha Siete (7) de Noviembre del año 2025, notificado mediante acto No. 1/63/2025 del ministerial DAVID VELEZ ENCARNACION alguacil ordinario de la Cámara Penal del Juzgado de Primera instancia del Distrito Judicial de Samaná.

CONSIDERANDO: a que dicha impugnación se produce en virtud de que el oferente alega que no se haya recibido su oferta en tiempo fijado en el cronograma el cual era el Miércoles 5 de Noviembre hasta las 1:00 p.m., el mismo indica que se presentó en el ayuntamiento municipal

de Samaná y no pudiéndose comunicar con al encargada de compra no entrego su oferta, la cual estaba ausente dentro del horario laboral, el mismo indica que se comunicó por mensajería Whatsapp con la encargada de Compra Sra. Kiara Yulisa Guillandaux Metivier, para notificar su ausencia y solicitarle su presencia para la entrega y recepción de la oferta. El mismo alega que en base a lo anterior imposibilitan su participación en la licitación alegando que la oferta fue depositada fuera del horario establecido. Por lo cual mediante su recurso de derecho e interés solicita de manera formal que su oferta sea aceptada dentro del plazo exigido y establecido por el Ayuntamiento, ya que alega cumple con los requisitos y el plazo de fecha de entrega.

CONSIDERANDO: que el reglamento 416-23 en su artículo 115 párrafo 1 y 2, establece lo siguiente:

Artículo 115. Recepción de propuestas. Las ofertas podrán ser recibidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) en el cual, de forma automática, se registra la fecha y hora de la recepción, manteniéndose encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades previsto en el pliego de condiciones.

Párrafo I. Cuando se trate de ofertas en formato o soporte papel, podrán ser recibidas desde el día de la convocatoria hasta el día y la hora fijados como plazo máximo para la presentación de las ofertas. En estos casos, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones será responsable de recibirlas, custodiarlas y de elaborar y llevar registro de oferentes con nombre, fecha y hora. Se entregará a cada oferente un conduce de recepción de oferta entregada.

Párrafo II. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Las recibidas fuera de término deberán ser rechazadas sin más trámite.

CONSIDERANDO: que la entidad contratante es la responsable de llevar a cabo el procedimiento de licitación apegado a la ley 340-06 y al reglamento 416-23, preservando así su legalidad, transparencia y objetividad. **Es por ello, que es también la responsable de enmendar y subsanar cualquier error que se produzca durante el proceso, contribuyendo así a crear un clima de confianza y seguridad jurídica.**

CONSIDERANDO: que el reglamento 146-23 expresamente en su artículo 8. El Comité de Compras y Contrataciones, expresa textualmente entre sus funciones:

1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.
7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.

CONSIDERANDO: que en su artículo 5. Organización del Sistema, párrafo, Literal 1.

Las funciones y responsabilidades concretas asignadas a cada uno de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, considerando la competencia técnica que se requiera para ejecutarlas, así como para la identificación y gestión de conflictos de interés de los servidores públicos que tengan injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: que la Sra. Kiara Yulisa Guillandeaux Metivier, no se encontraba dentro de la institución ya que la misma estaba recibiendo un taller fuera del municipio por orden de los órganos rectores en su defecto el Comité de Compras y Contrataciones puede recibir las ofertas como se establece en la normativa de procedimientos por comparación de precios.

CONSIDERANDO: que en su escrito el oferente no indica si se comunicó con el comité de compras o cualquiera de sus miembros para hacer entrega en tiempo y forma, solo indica que se comunicó vía Whatsapp con la encargada de Compra solicitándole su presencia, lo cual no impedía su entrega a cualquiera de los miembros del comité de compras y contrataciones.

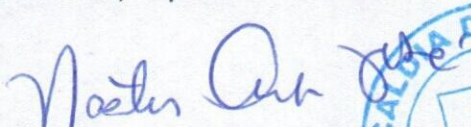
CONSIDERANDO: que el las partidas fueron subidas en formato Word editable para que los oferentes pudieran descargarlas y realizar sus estudios, dicho formato de partidas son las enviadas por el órgano rector Liga Municipal Dominicana, por el cual se canalizo el procedimientos por orden del Ministerio de Presidencia.

Por tales motivos este comité de Compras y Contrataciones tiene a bien estatuir de la siguiente manera:

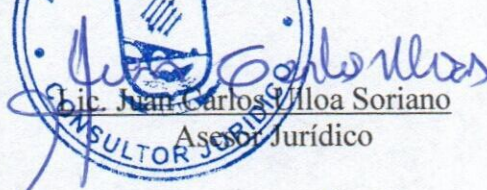
PRIMERO: EN CUANTO A LA FORMA, que sea acogido como bueno y válido por El Órgano Rector el recurso jerárquico interpuesto por el Arquitecto YESMERLING ROSARIO MARCIAG.

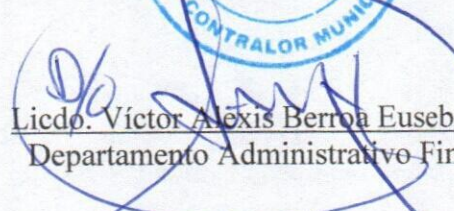
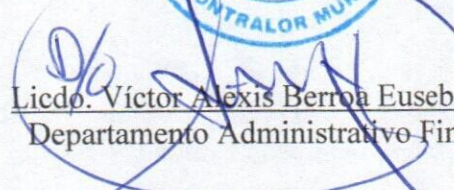
SEGUNDO: EN CUANTO AL FONDO, que el mismo sea rechazado, por improcedente, en consecuencia, se mantenga con toda su fuerza y valor jurídico la Respuesta a la Impugnación, de fecha 11 de Noviembre de 2025, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Samaná, en atención a los motivos expuestos.

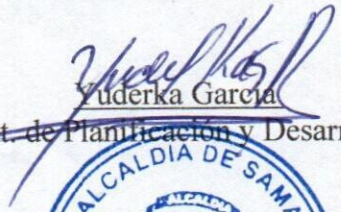
Concluida la agenda de la presente reunión, siendo las 10 horas del día más arriba indicado se levanta la presente acta, que luego de ser leída en alta voz, firman todos los presentes, en la ciudad de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana.

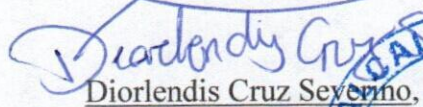


Lic. Nestor Antonio José Kelly
Contralor Municipal



Lic. Juan Carlos Villosa Soriano
Asesor Jurídico



Licdo. Víctor Alexis Berroa Eusebio
Departamento Administrativo Financiero



Yuderka García
Dept. de Planificación y Desarrollo



Diorlendis Cruz Severino,
Oficina de Libre Acceso a la Información.